

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N° 2018-00061  
DEMANDANTE: JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ  
DEMANDADOS: JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS, E  
INDETERMINADOS

Se pronuncia el Despacho respecto de la admisión de la presente demanda, observándose que la misma reúne las exigencias generales del artículo 82 y s.s del Código General del Proceso y conforme a los artículos 368 y s.s de la norma en comento, el Juzgado DISPONE:

1.-) ADMÍTASE la presente DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA instaurada por JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ a través de apoderado judicial en contra de JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS, así como de PERSONAS INDETERMINADAS, conforme el artículo 375 del Código General del Proceso.

2.) TRAMÍTESE la presente actuación por el proceso verbal (Arts. 368 y s.s del Código General del Proceso).

3.-) CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (Art. 369 del Código General del Proceso).

4.-) ORDÉNESE la inscripción de la demanda. Para tal fin, oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot (Numeral 6º del Art. 375 del Código General del Proceso).

5.-) ORDÉNESE el emplazamiento de los demandados de quienes no se conozca su lugar de domicilio, conforme lo estipula el artículo 108 del Código General del Proceso.

68

6.-) ORDÉNESE el emplazamiento de las personas indeterminadas, así como de los herederos de los demandados fallecidos o de aquellas personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.

7.-) ORDÉNESE a la parte demandante dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7º del artículo 375 ibídem, de lo cual aportará la comprobación documental fotográfica.

8.-) INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

9.-) RECONÓZCASE personería al doctor WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN identificado con la cédula de ciudadanía número 11.324.127 de Girardot y T.P N° 105.402 del C.S. de la J., como apoderado del demandante JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

  
PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO N°

0076/18

NOT. 7 SEP 2018

  
SECRETARIO



JUEGADO PROMISCO MUNICIPAL  
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

18 SEP 2018

EN LA FECHA

A PARTIR DE LAS 3am  
COMIENZA A CORRER EJECUTORIA DE AUTO

ANTERIOR.

*[Handwritten Signature]*

SECRETARIO



JUEGADO PROMISCO MUNICIPAL  
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

NOTIFICACION PERSONAL

EL AUTO ANTERIOR DEL 18 SEP 2018 PERSONALMENTE

20 SEP 2018

NOT.

A: José Adrián Izquierdo Ramirez

IMPUESTO, PAGO DE...

EL NOTIFICADO *[Handwritten Signature]*

SECRETARIO

*[Handwritten Signature]*

JUEGADO PROMISCO MUNICIPAL  
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

20 sept / 2018

EN LA

DEJO SUSEYANCIA QUE A LAS 5 P. M. QU  
TOMANDO EL AUTO ANTERIOR.

*[Handwritten Signature]*

SECRETARIO

